



INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que pospone, para el sector minero, los efectos de la ley N°21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica

[BOLETÍN N° 15.511-08.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) (no tiene) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) (no hubo) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Minería y Energía tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de ley con urgencia calificada de discusión inmediata, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta legal resultó aprobada, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la de la Comisión. (5x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo principal de esta iniciativa es posponer, al 1 de enero de 2024, el efecto de las modificaciones introducidas por el artículo 10 de la ley N° 21.420.

CONSTANCIAS

- **[Normas de quórum especial](#)**: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Minería, la Ministra, señora Marcela Hernando, y el Jefe Departamento de Asuntos Legislativos y Regulatorios, señor Felipe Curia.

- Otros:

- De la oficina del Senador señor Juan Luis Castro, la asesora legislativa, señora Teresita Fabres, y la jefa de gabinete, señora Meggy López.

- De la oficina del Senador señor Rafael Prohens, el asesor legislativo, señor Eduardo Méndez.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Durana, el asesor, señor César Quiroga.

- De la oficina de la Senadora señora María Loreto Carvajal, el asesor, señor Julio Valladares.

- De la oficina del Senador señor Esteban Velásquez, los asesores, señores Sebastián León y Mauricio Vásquez.

- Del Comité del Partido por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Fabiola Cabrera.

- De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora María Ignacia Navarro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 210/370](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

1.- Razones de la necesidad de postergar la entrada en vigencia del efecto de las modificaciones introducidas por el artículo 10 de la ley N° 21.420.

2.- Problemas de georreferencia satelital.

3.- Derecho a rebaja en las patentes mineras y posibles problemas para ejercerlo.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El Presidente Accidental de la Comisión, Honorable Senador señor Castro, colocó en discusión el proyecto de ley.

La **Ministra de Minería, señora Marcela Hernando**, explicó que este proyecto de ley se relaciona con una modificación realizada y votada por el Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas a principio del año 2022, en el contexto de la Pensión Garantizada Universal.

Enseguida, especificó que, para el financiamiento de la Pensión Garantizada Universal, se recurrió a varias modificaciones, dentro de las cuales algunas afectaron el Código de Minería. Advirtió que lo anterior ha mantenido preocupado a los pequeños mineros y a las asociaciones de mineros durante todo el año 2022.

Hizo presente que, por las modificaciones realizadas, se han producido muchas inconsistencias, por lo tanto, consideró que ciertas partes de dicha ley no pueden entrar en vigor porque, por ejemplo, la misma ley establece que los mineros que tienen una mina en trabajo tienen derecho a obtener rebaja de su patente, pero, al mismo tiempo, se consagra que la forma de obtener esa rebaja es a través de un reglamento que tiene que ser dictado dentro de los 6 meses desde que la ley se promulgue. Entonces, afirmó que se produciría la contradicción de que una persona que tiene derecho a pagar una

¹ A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [11 de enero de 2023](#).

patente menor, tenga que pagar una patente mayor porque no puede acceder a ese derecho.

Lo anterior, continuó, se relaciona con el sistema de coordenadas el cual tiene que ser cambiado. Al respecto, comentó que durante el año 2022 SERNAGEOMIN ha ejecutado la primera parte de ese proyecto, pero falta la segunda fase.

En ese sentido, señaló que, en una comisión en la que se ha estado trabajando con los gremios y con todos los actores interesados, se decidió introducir 2 proyectos de ley: uno que ataca el fondo de las modificaciones realizadas al Código Minero y otro que posterga la vigencia de la ley.

Por último, expuso que esta iniciativa consta de un solo artículo, el cual tiene por finalidad que las modificaciones, en vez de comenzar a regir a partir del 4 febrero de 2023, empiecen a regir el 1 de enero del año 2024.

A continuación, el **Honorable Senador señor Prohens**, expresó que se alegra con el ingreso de este proyecto, dado que la iniciativa anterior que realizaba estas modificaciones la votó en contra, principalmente porque las mineras grandes pasan como gasto el pago de las patentes mineras y, en cambio, los pequeños mineros ven afectado su trabajo día a día. Es más, consideró que el año 2024 es poco tiempo para la entrada en vigencia de la ley.

Por otro lado, indicó que la georreferencia satelital no es exacta, lo cual podría crear problemas en el futuro en relación a las mensuras, pues podrían quedar superpuestas en algunos metros unas con otras. Sobre este punto, solicitó que se analice lo anterior, porque es un tema que le preocupa a las asociaciones mineras y a la mediana minería.

Finalmente, manifestó que está totalmente de acuerdo en postergar la entrada en vigencia para que se realice un análisis completo, no solo de la recaudación, sino que también de los beneficios y problemas que traerían consigo estas modificaciones al sector.

A su turno, el **Honorable Senador señor Velásquez**, señaló que el problema radica en que actualmente no se tiene claridad sobre el territorio que comprende una concesión en particular.

Además, consideró correcto que se postergue la entrada en vigor de la ley para garantizar a los pequeños mineros sus derechos. Sin embargo, expresó que debe ser con rapidez, porque hay un proyecto ingresado al Congreso que dice relación con ciertas modificaciones para perfeccionar la ley N° 21.420. Por lo anterior, insistió en que se debe dar la urgencia necesaria para que se cumpla dentro de este año.

En relación a la mediana y gran minería, afirmó que se debe tener claridad sobre el espacio y si los cobros son los adecuados. En este sentido, prefirió que exista un conflicto antes que extender la regulación de esta materia, pues se deben guardar garantías para todos, principalmente para el Estado de Chile.

La **Ministra de Minería, señora Marcela Hernando**, agradeció la disposición de los Senadores y expresó que existe una serie de razones por las cuales el Código de Minería ha ido quedando obsoleto, lo que ha demostrado la necesidad de modificarlo.

Enseguida, explicó que ante la premura de promulgar la Pensión Garantizada Universal se utilizó lo que se estaba trabajando en ese momento en el Ministerio, pero coincidió en que un año puede ser poco tiempo, sin embargo, espera llegar a consensos durante ese año.

Junto con expresar su voto a favor de la iniciativa, el **Honorable Senador señor Durana**, señaló que no tiene claridad de cuáles son los mecanismos que permiten dar certeza de que la prórroga del plazo es suficiente, sin perjuicio que deberían realizarse todos los esfuerzos posibles. Agregó que lo peor que puede suceder en la industria minera es que no exista certeza jurídica y administrativa para que se generen inversiones, y espera tener valores que sean objetivos para la industria, en especial para los pequeños mineros.

Puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadora señora Carvajal, y Honorables Senadores señores Castro, Durana, Prohens y Velásquez.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Minería y Energía propone aprobar en general y en particular.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo décimo transitorio de la ley N° 21.420, que reduce o limita exenciones tributarias que indica, la expresión “transcurrido un año desde su publicación en el Diario

Oficial” por la frase “a partir del 1 de enero de 2024, debiendo considerarse todos los plazos establecidos en dicho artículo a contar de esta fecha”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, con asistencia del Honorable Senador señor Juan Luis Castro González (Presidente Accidental), de la Honorable Senadora señora María Loreto Carvajal Ambiado y de los Honorables Senadores señores José Miguel Durana Semir, Rafael Prohens Espinoza y Esteban Velásquez Núñez.

Sala de la Comisión, a 11 de enero de 2023.

Julio Cámara Oyarzo
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE POSPONE, PARA EL SECTOR MINERO, LOS EFECTOS DE LA LEY N°21.420, QUE REDUCE O ELIMINA EXENCIONES TRIBUTARIAS QUE INDICA. (BOLETÍN N°15.511-08).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: posponer, al 1 de enero de 2024, el efecto de las modificaciones introducidas por el artículo 10 de la ley N° 21.420.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad de los miembros de la Comisión. (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: “discusión inmediata”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: (128x1x5).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de enero de 2023.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Código de Minería y Ley N° 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica.

Valparaíso, a 11 de enero de 2023.

Julio Cámara Oyarzo
Abogado Secretario de la Comisión